

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez informado que la parte demandada allegó memorial con presentación personal en notaria proveniente del correo electrónico [bijuridicas@hotmail.com](mailto:bijuridicas@hotmail.com) solicitando tenerla notificada por conducta concluyente dentro del proceso ejecutivo radicado con el n° 17001-40-03-011-2021-00502-00.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Tubos y Perfiles de Occidente .S.A.S, contra Cristian David Ríos Henao, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00192-00.

En providencia del 31 de mayo de la presente anualidad se tuvo notificada por conducta concluyente por intermedio de apoderado al demandado Cristian David Ríos Henao y se dispuso que los términos de ejecutoria del auto que admitió la demanda y del correspondiente traslado, comenzarán a correr ejecutoriada la providencia que reanudara el proceso.

En providencia del 21 de octubre fue reanudado el proceso y se requirieron las partes para que informaran si conforme fue expresado en el memorial por medio del que se solicitó la suspensión de proceso, el ejecutado normalizó la obligación, pero a la fecha no obra pronunciamiento al respecto.

En la providencia que dio notificado por concluyente no se indicó como correrían los términos ni el correo donde debía ser remitido el acceso al expediente a fin de iniciar el cómputo de los mismos razón por la cual se dispone enviar el Link de acceso al expediente al correo electrónico del apoderada de la parte demandada: [estefaniatrujillo.abogada@gmail.com](mailto:estefaniatrujillo.abogada@gmail.com)

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el

término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el link de acceso al expediente al correo de la apoderada de la parte ejecutada [estefaniatrujillo.abogada@gmail.com](mailto:estefaniatrujillo.abogada@gmail.com)

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma, en todo caso venció el termino se dará tramite a la contestación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 011**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9bbbf546442e28a34f5fa9887e7bc3327c1475d648b29804a195895eac8ec11**

Documento generado en 05/11/2021 04:49:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**